



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ANDRÉS DE GILES

SAN ANDRÉS DE GILES, 17 DE JULIO DE 2014.

ORDENANZA N° 1768

VISTO:

El expediente N° 4101-0020/14 mediante el cuál se tramita el llamado a Licitación Pública N°5/2014, cuyo objeto es la adquisición de un Equipo Chipeador Forestal Portátil para su utilización en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Municipalidad conforme al informe elaborado por el señor Coordinador de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad; que diera origen al citado expediente ;

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, mediante el dictado del Decreto N° 700, el Departamento Ejecutivo dispuso el Llamado correspondiente, (Fs.21/22 del referido expediente), disponiéndose en el artículo 3° del Decreto mencionado, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, inherente a la operación; .

Que en el artículo 4° del Decreto mencionado (Fs.21) se fijó como fecha y horario de apertura de propuestas el día 3 de abril de 2014 a la hora 10: 00 .

Que en cumplimiento a la legislación vigente, oportunamente se realizó a través de dos medios gráficos (uno local y otro regional con llegada al ámbito local) y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la publicación del llamado a Licitación Pública N° 5/2014. (Fs 29;30;31 y 32)

Que, conforme se encontraba previsto en la fecha y horario indicados precedentemente , se realizó el acto de apertura de propuestas, registrándose lo actuado en el Acta N° 4/2014 (Fs. 33/34)

Que surge de las mencionadas actuaciones , los siguientes resultados:

Se presentaron dos (2)oferentes, a saber:

Sobre N°1: “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” Cotiza un importe total de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos (\$369.800)

Sobre N° 2: “ Cor-Vial S.A.” ,cotiza un importe total de Trescientos Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos (\$328.185).

Que, emergen del acta de apertura de propuestas, las siguientes observaciones:

Sobre N° 1: “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” Sin Observaciones en el acto de apertura de propuestas.

Sobre N° 2: Cor-Vial S.A.: El representante de la firma “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” Observa durante el acto de apertura , que el equipo ofrecido por la firma Cor-Vial S.A., no cumple con lo solicitado en el artículo N°1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 700/2014, es decir no posee motor diesel de 6 cilindros, siendo la alimentación por toma de fuerza y la boca de alimentación es de 26 centímetros.

Que obran en las actuaciones del expediente N° 4101-0020/2014, sendas constancias probatorias de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, por parte de ambas firmas

(“Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” Fojas 38) (Cor-Vial S.A. Fs 106);

Que ha intervenido mediante la formulación del correspondiente dictamen técnico ,el señor Secretario Coordinador A/C de la Secretaría de Gobierno, Planeamiento y Control de Gestión, quien, en mérito a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1685 /2013 se encuentra en uso de la firma para el despacho de las actuaciones a cargo de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, como asimismo para dar curso a aquellas que se encuentren en trámite en el ámbito de dicha Secretaría.

Que expresa el referido funcionario que, en forma conjunta con la Secretaría de Obras y Servicios, han analizado las propuestas presentadas,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ANDRÉS DE GILES

coincidiendo con la observación formulada por el representante de la firma “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.”, en el sentido que el equipo ofrecido por la firma Cor-Vial S.A. no cumple con lo solicitado en el artículo N°1 de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto N° 700/2014, es decir no posee motor diesel de 6 cilindros, siendo la alimentación por toma de fuerza y la boca de alimentación es menor a 300mm. de diámetro y que por lo tanto, el equipo ofertado por “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” se ajusta a las necesidades de la Secretaría de Producción y Medio Ambiente, en virtud del destino que se brindará a dicho equipo.

Que a Fs.151/152, el señor Contador Municipal emitió su correspondiente dictamen.

Que la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155, que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, se podrá resolver su aceptación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, similar norma contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que debe tenerse en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la cobertura de un servicio público de importancia;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma “Desarrollo de Equipos Industriales S.A.” con domicilio en calle J.C. Caula N° 2875 – Área Industrial de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fé, la licitación pública N° 5/2014, cuyo objeto es la adquisición de un Equipo Chipeador Forestal Portátil para su utilización en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Municipalidad; conforme la propuesta presentada como consecuencia del llamado a dicha licitación, en virtud de ser la única oferta, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses municipales

ARTICULO 2º: De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014.-